CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. IPRIV-020-2026-INT CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA Y JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO No	IPRIV-020-2026-INT	**FECHA**	04/06/2026
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**		
NIT	901.442.761 – 1		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**		
C.C.	10.262.228		
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**		
C.C.	5.829.473		
SUPERVISOR	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**		
CARGO	Gerente EDUNA		
OBJETO	*INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA*		
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($78.690.000)**		
PLAZO	cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.		

CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
124	21/04/2026	$ 79.193.519	$ 78.690.000

RUBRO	**NOMBRE**
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software

CDP SPGR	**FECHA EXPEDICIÓN**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1726	28/05/2026	$ 79.193.519	$ 78.690.000

POSICION CATALOGO DE GASTO	**RECURSO**
00DA-3206-0900-2026-73449-0002	DA73449

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra el ingeniero

civil **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **5.829.473** y quien para los efectos del presente contrato de interventoría se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…) .* ***2.*** **El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998** establece: **Artículo 68.** ***Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. **Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. **Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. **Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993". **4. Artículo 85.** ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o

fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. **5.** El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994. **Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado". **Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado". **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **7.*** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **8.** El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **9.*** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **10.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2079, el cual dispone en el "***ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.*** *En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en*

cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…" Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. **11.** La Ordenación Forestal establece lineamientos que son guías y parámetros dirigidos al manejo y la producción sostenible de las coberturas boscosas naturales, y son dirigidos a dos grandes grupos de coberturas boscosas: bosques productores (maderables y no maderables) y bosques protectores; según el Acuerdo 014 del 10 de junio de 2008, el Plan General de Ordenación Forestal- PGOF es la herramienta básica de la Corporación para fines de administración de los bosques naturales del departamento del Tolima, la formulación de planes de tratamiento silvicultural y la toma de decisiones en cuanto su aprovechamiento; los resultados concluyen en la identificación de la cobertura de bosques naturales del Departamento del Tolima, las zonas de vida según Holdridge y dentro de esta, ocho Unidades de Ordenación Forestal (U.O.F.): *1. Unidad de Ordenación Forestal I Mariquita – Armero 2. Unidad de Ordenación Forestal II Herveo – Líbano 3. Unidad de Ordenación Forestal. III Santa Isabel – Anzoátegui. 4. Unidad de Ordenación Forestal. IV Venadillo – Alvarado. 5. Unidad de Ordenación Forestal V Cajamarca – Ibagué.6. Unidad de Ordenación Forestal VI Icononzo – Villarrica. 7. Unidad de Ordenación Forestal VII San Antonio – Chaparral. 8. Unidad de Ordenación VIII Rioblanco – Planadas.* ***12.*** Realizado un compendio de los datos más relevantes en cada una de las unidades, se encuentra que, a nivel general del departamento, las especies más frecuentes son el Diomate (Astronium graveolens), presente en las UOF I y IV, Niguito o danto (Miconia spicellata), presente en las UOF II y VII, Punta lanza (Vismia ferruginea), presente en las UOF II y V, Laurel amarillo (Nectandra sp.), presente en las UOF III, VII y VIII, y el Roble (Quercus humboldtii), presente en las UOF III, VI y VIII. **13.** En ese contexto, la propuesta de clasificación de Holdridge define una zona de vida como conjuntos naturales de asociaciones, sin importar que cada grupo incluya una catena de diferentes unidades de paisaje o de medios ambientales, que pueden variar desde pantanos hasta crestas de colinas. Al mismo tiempo, la zona de vida comprende divisiones igualmente balanceadas de los tres factores climáticos principales, es decir, calor, precipitación y humedad (Holdridge, 2000). Teniendo en cuenta los parámetros y variables establecidas dentro del PGOF, como resultado para las ocho (8) Unidades de Ordenación Forestal UOF, las zonas de vida con mayor representatividad para el Departamento del Tolima son: *1. Bosque Húmedo Tropical (bh-T). 2. Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB). 3. Bosque Muy Húmedo Montano (bmh-M). 4. Bosque Húmedo Premontano (bh-PM). 5. Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB). 6. Bosque Seco Tropical (bs-T).* ***14.*** En los bosques mencionados se ubican las especies arbóreas con mayor peso ecológico como son el Roble (Quercus humboldtii), presente en las UOF III, VI, VIII, Laurel amarillo (Nectandra sp.) presente

en las UOF III, V, VIII, Cedro rosado (Cedrela odorata) presente en la UOF III, V, VIII, Caracolí (Anacardium excelsum) en la UOF I V., los cuales son considerados de importancia ambiental para el departamento del Tolima. **15.** La Corporación Autónoma Regional del Tolima definió lineamientos para los bosques naturales del Departamento del Tolima, en donde se identifica un aproximado de 295.906 ha. de cobertura boscosa natural en las ocho unidades de ordenación forestal potenciales (Universidad del Tolima & Cortolima, 2007), esta área es importante para la prestación de servicios ecosistémicos en el departamento porque permite brindar pautas para el manejo de especies arbóreas como el Roble (Quercus humboldtii) que según el libro rojo de especies de Colombia, se encuentra en categoría de amenaza vulnerable (VU), con un moderado riesgo de extinción o deterioro poblacional a mediano plazo, de igual manera en los análisis identificados en el PGOF (2007) la especie Cedro rosado (Cedrela odorata), se identifica dentro de la lista roja en la categoría de amenaza en peligro (EN), considerándose pertinente acciones de protección a corto plazo; así mismo se vinculan especies de alto peso ecológico como Anacardium excelsum, Juglans neotropica, Cariniana pyriformis, Aniba perutilis, entre otras, las cuales son de importancia para el departamento del Tolima y requieren ser de prioridad para investigación, permitiendo el manejo sostenible del bosque y sus servicios ecosistémicos asociados, generando una adecuada Ordenación Forestal. **16.** De acuerdo a este análisis se define la importancia de fortalecer acciones dirigidas al manejo y protección de los recursos y servicios que brinda el ecosistema boscoso del departamento, por lo tanto, CORTOLIMA realiza una actualización en el año 2020, del Plan General de Ordenación del departamento del Tolima, específicamente para las Unidades-UOF III, IV, V, VII y VIII, tomando como base las ocho Unidades de Ordenación Forestal delimitadas en el PGOF del 2007; es importante la actualización de estas investigaciones ya que ayuda a reducir la presión sobre los bosques naturales, por la degradación acelerada de áreas boscosas que presenta el departamento del Tolima como consecuencia del aprovechamiento ilegal, la ampliación de la frontera agrícola y otras prácticas inadecuadas de manejo. **17.** A partir de los resultados obtenidos en el PGOF (2007), se establece el Acuerdo 015 de 2017, que deroga el Acuerdo 002 de 2014, cuyo objetivo principal es prohibir el aprovechamiento del bosque natural en jurisdicción del Departamento del Tolima, suspendiendo la expedición de permisos y autorización de aprovechamiento forestal persistente, exceptuando aprovechamiento forestal de guaduales y otras gramíneas, aprovechamiento forestal doméstico, único, árbol aislado, y las plantaciones protectoras productoras. Adicional, prohibirse la movilización y comercialización de los productos maderables provenientes de bosque natural. **18.** En este sentido el Plan General de Ordenación Forestal para el Departamento del Tolima, (2007) recomendó la restauración de las actuales coberturas forestales mediante la conservación con orientaciones silviculturales, además de la implementación de plantaciones forestales bajo los lineamientos y controles establecidos por la legislación colombiana. **19.** Según cifras de Balance Energético Colombiano (UPME 2022) sobre el consumo energético total de los hogares, la leña continúa siendo el principal energético consumido en el sector residencial rural. **20.** El uso de leña como principal fuente energética para la cocción de alimentos en las zonas rurales del país, se realiza en su gran mayoría de una forma ineficiente, lo que conlleva implicaciones de tipo ambiental relacionados tanto con el acceso a la fuente energética, en especial por

deforestación, como por la inadecuada combustión que deriva en contaminación intramural, con afectaciones de salud para el entorno familiar, y emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen al calentamiento global. **21.** El problema: Aumento de la deforestación, por el alto consumo de leña, como fuente energética para la cocción de alimentos, en la zona rural del municipio de Melgar-Tolima. **22.** Las causas: I. Directas: Uso de combustibles ineficientes y altamente contaminantes en la cocción de alimentos. II. Indirectas: 1. Baja adopción de nuevas tecnologías de eficiencia energética. 2. Uso de Fogones inadecuados y de poca eficiencia energética. 3. Desconocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos. **23.** Emisiones gases efecto invernadero: El proceso de descomposición natural de la leña es lento para liberar las emisiones, pero cuando hay combustión para cocinar es distinto, dado que este proceso es rápido y genera una descarga inmediata del CO2 a la atmósfera. Además, durante el mismo proceso se generan otros gases de efecto invernadero, como el CH4 y el N2O, que en equivalencia con el CO2 tienen mayor potencial de efecto invernadero. Sumado a lo anterior, del proceso de quema de la leña resultan unas cenizas que pueden generar contaminación de suelos y cuerpos de agua, teniendo en cuenta que los hogares que usan Combustibles Ineficientes y Altamente Contaminantes no suelen contar con los recursos y herramientas para disponer apropiadamente estos residuos. **24.** Contaminación intramural por contaminantes criterio: La contaminación intramural por contaminantes criterios se da en los hogares que usan combustibles sólidos, ya sea para cocinar o como medio de calefacción. Estos combustibles, entre los cuales destacan la madera, estiércol animal, carbón vegetal, desechos de cultivos y carbón, son quemados en estufas y cocinas de baja eficiencia, sin tecnología que permita evitar emisiones de material particulado y otros gases perjudiciales para la salud (UPME, 2019). **25.** El factor clave para determinar los niveles de concentración nocivos de los contaminantes criterio, los cuales reducen la calidad del aire y afectan la salud humana y por tanto de la calidad de vida en los hogares, pasa por entender que las concentraciones varían dependiendo de las condiciones ambientales, del tipo de fogón y estufa (tecnología), sistema de ventilación en la zona de cocina, si la estufa está en el interior o exterior de la vivienda, si el combustible sólido (en particular la leña madera) está seco o húmedo, y de la cantidad de horas que dura el fogón prendido (quemando el combustible). **26.** Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2015), los contaminantes criterio son el material particulado (PM), el monóxido de carbono (CO), el carbón negro Black Carbon (BC), entre otros. Con respecto al CO, es un gas liberado durante la combustión incompleta de materiales como la leña y el carbón. La inhalación de CO a altas concentraciones puede ser fatal, y a bajas concentraciones puede causar daño permanente del corazón y el cerebro (ATSDR, 2012). Por su parte, el BC es uno de los elementos presentes en la fracción fina de PM y es de gran importancia debido a su elevada toxicidad y su asociación con el aumento de enfermedades cardiovasculares (Ordaz, 2016). **27.** Al respecto, el MADS (2015) señala en su informe que “el humo por combustibles sólidos es el mayor factor de riesgo para la infección aguda respiratoria baja (IRAb) y para la adquisición de una enfermedad respiratoria aguda (EPOC), especialmente en mujeres”, dado que son quienes suelen encargarse de las tareas asociadas a la quema de los combustibles sólidos. Otros miembros del hogar que también suelen verse afectados son los niños y adultos mayores, y otros síntomas reconocidos son la

irritación de ojos y efectos cardiovasculares negativos. **28.** La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) advierte que la contaminación del aire en los hogares cobró cerca de 3.2 millones de muertes en el año 2020, con un porcentaje significativo de niños menores de 5 años, estudios técnicos de caso en Colombia (Pinzón Cárdenas, 2019) y en México (Cortés & Ridley, 2013), coinciden en que la concentración de contaminantes criterio en una vivienda, por causa de la quema de combustibles sólidos, llega a concentraciones diarias promedio de PM 2,5 entre 100 y 200 µm/m3; en estas investigaciones, también se presentan mediciones en experimentos realizados en África y Asia, donde la media diaria de PM 2,5 supera ampliamente los 200 µm/m30. **29.** Consumo de leña y deforestación: De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del año 2021, se estima que el sector residencial consume anualmente aproximadamente 5'646.731 toneladas de leña al año como combustible para la cocción doméstica de alimentos, lo que representa un promedio aproximado de 9,6 kilogramos de leña al día para los cerca de 1'620.000 hogares que se calcula siguen utilizando leña o carbón de leña para cocinar. **30.** El uso de leña para cocción en los hogares colombianos es un comportamiento histórico de las comunidades, asociado a factores socioeconómicos y costumbres culturales, entre otras causas. Sin embargo, la deforestación asociada al uso ineficiente de los energéticos es importante en la medida que es un proceso constante, silencioso e invisible a nivel nacional (no es detectado o monitoreado con métodos de análisis a escalas departamentales), sin embargo, con afectaciones graves sobre los relictos de bosque natural y ecosistemas sensibles en las regiones del país. **31.** La deforestación de los bosques en Colombia se atribuye principalmente a dinámicas socioeconómicas como la expansión de la frontera agropecuaria, la minería ilegal y la comercialización informal de madera. No obstante, se observa que, en ciertas regiones del país, el uso de energéticos ineficientes para la cocción de los alimentos ha sido un agente de presión sobre los bosques, en particular sobre relictos nativos prioritarios para la conservación en las zonas rurales, lo que contribuye con la disminución de los servicios ecosistémicos y produce sinergias negativas con otras dinámicas de la deforestación. **32.** Los efectos: I. Directos: Pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos de los bosques. II. Indirectos: *1. Aumento de gases contaminantes de la atmosfera. 2. Incremento en los índices de enfermedades respiratorias y de corazón por el uso de leña como fuente principal para la cocción de alimentos. 3. Presión sobre los ecosistemas estratégicos para la obtención de leña.* **33.** Implementación de Alternativas Ecológicas - Estufas Ecoeficientes: La Corporación Autónoma Regional de Tolima Cortolima ha venido dando cumplimiento al art. 13. de la Ley 2169 de 2021 (por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones) en cuanto a medidas del sector ambiente y desarrollo sostenible; acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la sustitución de fogones tradicionales por la instalación de estufas eficientes de cocción por leña. **34.** Con la instalación de estas estufas lo que se pretende es disminuir el consumo de leña y mejorar la calidad de vida de las familias campesinas del departamento del Tolima; contribuyendo a la calidad de vida de las mujeres del campo y sobre todo al mejoramiento de las condiciones para una sana rutina según sus prácticas del hogar y con ello no se vean afectadas en su salud de las beneficiadas; se

disminuye el consumo de leña, reducen las emisiones de gases efecto invernadero y se aporta para la conservación de bosques y cuencas hidrográficas. **35.** En el mismo sentido, en el municipio de Melgar, según los datos publicados en el portal GLOBAL FOREST WATCH, que se especializa en el monitoreo de los factores asociados a la perdida de cobertura vegetal, el municipio de Melgar entre los años 2001 y 2023, perdió 813 ha de cobertura arbórea, lo que equivale a una disminución del 8.2% de la cobertura arbórea desde 2000, y al 435 kt de las emisiones de CO_2, así mismo se identificó que 60 ha de cobertura arbórea se han perdido a causa de los incendios y las restantes 753 ha a causa de otros factores de pérdida, dentro de los cuales se destaca la deforestación en gran medida asociada al consumo de leña en la zona rural y el crecimiento de la frontera agropecuaria. **36.** De la misma manera, el municipio de Melgar, tiene un total de 6.893 personas que residen en el área rural, los cuales se encuentran distribuidos en 1.723 hogares, de los cuales cerca del 60% (1.034 Hogares) cocinan con leña, generando un consumo de aproximadamente 3.574 toneladas de leña al año y una liberación de cerca de 6.433 toneladas de CO2 en el ambiente, por lo cual resulta urgente implementar acciones que permitan disminuir la deforestación y su impacto negativo al ecosistema pues esta acción genera la perdida de cobertura vegetal arbórea que hoy asciende al 8,2% del área total con cerca de 813 hectáreas afectadas, con una participación significativa del consumo de leña para cocción de alimentos, lo cual impacta negativamente la oferta de servicios ecosistémicos para la comunidad.**37.** Con ocasión de lo anterior, el municipio de Melgar-Tolima priorizó y aprobó el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA - ESTUFAS ECOEFICIENTES - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMO ESTRATEGIAS DISMINUCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN Y LA EMISIÓN DE GEI ENELMUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". **38.** Como ejecutor del proyecto, mediante Decreto No 076 del 27 de marzo de 2026, se propuso a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según las fuentes de financiación respectiva.**39.**Teniendo en cuenta que la EDUNA actúa como ejecutor en el Sistema General de Regalías, el presente proceso comprende la realización de las obras antes descritas.**40.** Por todo lo anteriormente citado y debido a la complejidad técnica del proyecto a realizar, se hace necesaria la contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". **41.** *Que en atención a la convocatoria pública realizada el (28) de mayo del 2026 en el SECOP II, se presentó (03) participantes oferentes, a saber: 1. G&S GESTION & SOLUCIONES S.A.S quien desde el informe de evaluación 1 es rechazado conforme al capítulo 12. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN, teniendo en cuenta que el presente procedimiento es una invitación privada de oferta, no pública, en el que acorde a los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación el proceso se adelanta mediante la invitación a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico por parte de la EDUNA, y que para este oferente no se evidencia el envío de dicha invitación, no se procederá a realizar su evaluación ya que no cumple con dicha condición previa establecida en el Manual de Contratación*

de la Empresa por lo que se configuran las siguientes causales de rechazo establecidas en el numeral 19 de la invitación privada de oferta IPRIV-020-2026-INT: "(...) n. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria. t Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación (...)" 2. GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ identificado con CC. 93.401.607 quien subsana los documentos solicitados en el informe de evaluación 1 es habilitado y además acredita 988,20 puntos. 3. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO identificado con CC. 5.829.473 quien subsana los documentos solicitados en el informe de evaluación 1 es habilitado y además acredita 989,75 puntos. **42.** Que conforme a los puntajes obtenidos, siendo la mejor propuesta para la entidad y de acuerdo a la recomendación efectuada por el comité evaluador, es procedente adjudicar el proceso de INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA N° IPRIV-020-2026-INT al oferente 3. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO identificado con CC. 5.829.473, en razón de lo anterior el presente contrato de interventoría, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- **OBJETO DEL CONTRATO**: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"* incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA**: **1.** Verificar que el contrato de INTERVENTORÍA sea ejecutado por el Contratista, conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y la propuesta aceptada por la entidad contratante. **2.** Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. **3.** Verificar que cumplan con el lleno de requisitos legales necesarios establecidos para la presentación de este tipo de proyectos. **4.** Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso. **5.** Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **6.** Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable. **7.** Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual. **8.** Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **9.** lugar para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **10.** Verificar que el Contratista

no ceda el Contrato de INTERVENTORÍA, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la entidad contratante. **ACTIVIDADES ÁREA TÉCNICA.** El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá: 1**.** Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de las condiciones contractuales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios. **2.** Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato. **3.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **4.** Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. **5.** Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas. **6.** Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso. **7.** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **8.** Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. **9.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al municipio de Melgar - Tolima. **10.** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto y a los contratistas las modificaciones requeridas. **11.** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta

tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.**12.** Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **13.** Someter oportunamente a consideración de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto con la debida sustentación aspectos tales como: modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato. **14.** Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. **15.** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas. **16.** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad. **17.** Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **18.** Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos. **19.** Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las actas de recibo final de las obras. **20.** Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **21.** Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **22.** Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad. **23.** Entregar planos definitivos de la obra construida. **ACTIVIDADES ÁREA ADMINISTRATIVA.** El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá: **1.** Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la prestación del servicio a cargo del operador; verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del contratista, verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el cumplimiento e implementación del SGSST del prestador del servicio, revisión de la documentación administrativa del prestador del servicio, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas

en el contrato. **2.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **3.** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. **4.** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **5.** Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **ACTIVIDADES ÁREA FINANCIERA, CONTABLE. 1.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **2.** Realizar el seguimiento financiero al contrato de obra, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos. **3.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato **4.** Comprobar que el contratista de obra cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato. **5.** Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto, además de emitir los reportes oportunos a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, cada que sean requeridos. **6.** Revisar y tramitar ante la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto las solicitudes de pago al contratista de obra, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos y obras requeridas contractualmente. **7.** Llevar registro cronológico de los pagos generados por la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto a favor del contratista de obra, los cuales deben contar con los respectivos soportes. **8.** Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación. **9.** Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el contratista de obra presente a la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **10.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **ACTIVIDADES LEGALES: 1.** Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista de obra. **2.** Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados (si se dan), los cuales deberán contar con el beneplácito de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto. **3.** Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de consultoría. **4.** Velar por el cumplimiento de Las obligaciones Laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **5.** Estudiar y analizar reclamaciones que presente el contratista y hacer Las recomendaciones a que haya lugar. **6.** Suscribir todas Las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando Las condiciones así lo ameriten. **8.** Velar por el oportuno tramite de Las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o Las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **9.** Verificar que

la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos. **10.** Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.**11.** Adelantar Las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de Las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar. **12.** Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. **13.** Solicitar al contratista Las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de Los bienes adquiridos. **14.** Rendir Los informes que le sean requeridos por el jefe o secretario de planeación, gestor del contrato de consultoría. **15.** Cuando el interventor o supervisor ostente la condición de servidor público deberán informar con no menos de cinco (5) días de antelación a su jefe inmediato las situaciones administrativas a que se viere abocado, tales como traslado, vacaciones, comisiones, otras. **16.** Exigir a Los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. **17.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaborarán el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral, dicho acto será revisado en sus aspectos jurídicos por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad territorial o entidad pública dueña del proyecto previamente a la firma del representante legal o su delegado. **18.** Llevar el archivo sobre la vigilancia de la ejecución del contrato con la finalidad de integrar un expediente con los respectivos soportes a fin de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso contractual. **19.** Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso y el acta de liquidación del contrato dentro del término que se acuerde o en su defecto al que señala la Ley, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. **20.** Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos. **21.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión. **ACTIVIDADES ÁREA AMBIENTAL: 1.** Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del contratista de obra de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne al municipio de las medidas y sanciones por su no cumplimiento. **2.** La interventoría deberá evaluar la documentación presentada por el contratista de obra ante las Autoridades Ambientales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el trámite de los permisos, concesiones, autorizaciones, Plan de Gestión Ambiental o demás licencias ambientales a que haya lugar. **RESULTADOS** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista

deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: Actas de informe la ejecución del contrato de obra, con los respectivos informes de interventoría. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. **9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **10.** El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **12.** El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento. **13.** El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **14.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **15.** El contratista seleccionado deberá

cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **16.** El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad. **17.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **18.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **19.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **14.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente. **15.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses. **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y

actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **24.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **25.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **26.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **27.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **28.** Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en los estudios, equipos, procedimientos y materiales de la entidad. **29.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **30.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **31.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **32.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **33.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **34.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **35.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **36.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Supervisar la ejecución de la obra encomendada y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer

la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO**: EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($78.690.000)----------**

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	TIEMPO (Meses)	DEDICACION	COSTO ($) TOTAL
Director de Interventoría	1,0	$ 3.875.551	4,0	0,50	7.751.102,82
Profesional en Seguridad Social y Salud en el trabajo	1,0	$ 3.500.000,0	4,0	0,60	8.400.000,00
Residente de Interventoría	1,0	$ 3.500.000,0	4,0	1,00	14.000.000,00
SUBTOTAL					30.151.102,82
Factor Multiplicador		1,70			51.256.874,79
GASTOS DE LEGALIZACION					
	BASE		%		COSTO ($) TOTAL
Polizas	79.193.519,00		2%		1.583.870,38
Estampilla pro cultura	79.193.519,00		2%		1.583.870,38
Estampilla pro tercera edad	79.193.519,00		3%		2.375.805,57
Estampilla justicia familiar	79.193.519,00		2,0%		1.583.870,38
Estampilla Prodeporte	79.193.519,00		2,5%		1.979.837,98
SUBTOTAL 2					9.107.254,69
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD		TIEMPO (Meses)		COSTO ($) TOTAL
Alquiler de oficina	455.591,85		4,0		1.822.367,38
Transporte	600.000,00		4,0		2.400.000,00
Papeleria	384.888,39		4,0		1.539.553,56
SUBTOTAL 2					5.761.920,95
SUBTOTAL (1 + 2)					66.126.050,42
IVA 19%					12.563.949,58
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A					78.690.000,00

Cálculo del Factor Multiplicador (FM):

DESCRIPCIÓN	
A. SALARIO	**100,00**
B. PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES	
Subsidio de transporte	11,96
Cesantía	8,33
Intereses Cesantía	1,00
Prima Legal	8,33
Vacaciones	4,16
Salud	8,50
Pensiones	12,00
Riesgos Profesionales	0,52
Dotacion	3,00
Exámenes de ingreso y egreso	1,30
FIC	1,00
Otros (ausencias justificadas, Indemnizaciones, etc.)	1,00
PARAFISCALES	
Caja de compensacion Familiar	4,00
Sena	2,00
ICBF	3,00
SUB-TOTAL B	**70,10**
FACTOR PRESTACIONAL ADOPTADO	**170**

Parágrafo1 Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los impuestos que causen por estos motivos durante su cumplimiento y liquidación, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán periódicamente a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato y ejecutadas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato de acuerdo con las actividades realizadas, supeditados a los pagos que gire el Sistema General de Regalías – SGR a la EDUNA. Se

precisa que el cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, se dispondrá para pago junto previa suscripción de acta de liquidación. **Parágrafo 1**: En todo caso, los pagos realizados a la interventoría quedan supeditados a los porcentajes de avance que cobre el contratista de obra. **Parágrafo 2**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **Parágrafo 3:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 4:** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÈPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione

con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **4.** Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del Valor del contrato. **7.** En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 7**: De presentarse alguna de las causales de multa descritas con anterioridad por parte del CONTRATISTA, que implicaren el inicio de un procedimiento sancionatorio, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el

evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Supervisor y/o Interventor para la respectiva imposición de multa. El acto administrativo mediante el cual se impone la multa, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la multa, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la ejecución del contrato o en la etapa de liquidación del mismo; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales) “Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado”, por lo que a razón de ello, si bien por la cuantía del presente proceso debía tramitarse por la causal de contratación directa, ante dicha restricción, se hará uso de la causal de convocatoria mas expedita consagrada en el Manual de Contratación de la EDUNA debido a las necesidades del

servicio en el que se requiere contratar a quien ejecute el presente proyecto. En consecuencia, el ARTÍCULO 24º del Manual de Contratación consagra: "PROCEDIMIENTO INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente: a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico. b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico. c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de evaluación conformado para el efecto, la cual se publicará en la página web de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. DECRETO NO 076 DEL 27 DE MARZO DE 2026 DESIGNACIÓN COMO EJECUTOR, (POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA), A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
124	21/04/2026	$ 79.193.519	$78.690.000
RUBRO	**NOMBRE**		
2.1.2.02.01.004	Productos metalicos y paquetes de software		
CDP SPGR	**FECHA EXPEDICIÓN**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1726	21/04/2026	$ 79.193.519	$78.690.000
POSICION CATALOGO DE GASTO	**RECURSO**		
00DA-3206-0900-2026-73449-0002	DA73449		

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2079 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del servicio	X		Por el 20% del valor total de contrato y vigencia igual a tres (3) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

Parágrafo 1: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El Municipio de MELGAR-TOLIMA identificado con NIT 890701933 y La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL*

NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1. ***Parágrafo 2:*** **EXCLUSIONES.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: • Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. • Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. • El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante. • El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA, al Municipio de Melgar - Tolima, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por

cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente al Municipio de Melgar – Tolima y a la EDUNA, en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la EDUNA y al Municipio de Melgar - Tolima ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: SUPERVISIÓN. EDUNA efectuará la supervisión del presente contrato a través del Gerente general. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO**. Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Melgar - Tolima, Antioquia. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa De Osos a los (04) día del mes de junio del año 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA

JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
Contratista – Interventoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de Contratación		04/06/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		04/06/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno		04/06/2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA